



Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200015100

Reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, se DISPONE:

1- **ADMITIR** la presente solicitud de APREHENSIÓN y consecuente ENTREGA a favor del Acreedor G M FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de JACQUELINE PEÑA GOMEZ.

2- **LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN** sobre el vehículo de propiedad de JACQUELINE PEÑA GOMEZ., de las siguientes características:

· PLACAS: JGU-411

· MARCA: CHEVROLET

· MODELO: 2017

3- **OFICIAR** a la Policía Nacional – Sección Automotores, con el fin que se perfeccione la aprehensión material del automotor, advirtiéndole que una vez sea capturado el rodante deberá ser conducido a los parqueaderos relacionados en el libelo (fl. 19).

4. Así mismo, una vez aprehendido el referido automotor, HÁGASE ENTREGA de éste al acreedor, en virtud de la garantía mobiliaria constituida por el deudor, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

RECONOCESE al abogado JORGE PORTILLO FONSECA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b84b6703ab2e58acaf104c845abc23697a20a9d420f32eb5cce8588aed3bba

Documento generado en 31/07/2020 03:23:20 p.m.